



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
LINEAS DE INVERSION	901262315	N 5302 MARZO 16 DE 2024
LUISA MARIA URAN BUITRAGO	1037624943	N 5992 MARZO 16 DE 2024
MAYRA ALEJANDRA DIAZ BETANCUR	43261055	N 6294 MARZO 16 DE 2024
RUBEN DARIO ZAPATA CORREA	70504682	N 6377 MARZO 16 DE 2024
ANA RESTREPO DE NAVARRO	21390037	N 4019 MARZO 16 DE 2024
SILVIA ESCOBAR MONTOYA	21836864	N 4053 MARZO 16 DE 2024
MONICA ASTRID MONTOYA HERNANDEZ	42823033	N 4738 MARZO 16 DE 2024
CARLOS ENRIQUE OCHOA MARIN	9695470	N 4750 MARZO 16 DE 2024
VICTOR FERNANDO TUBERQUIA RESTREPO	98622197	N 4828 MARZO 16 DE 2024
YUDI FARLEY ZULUAGA SALDARRIAGA	43786260	N 4990 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 24 de enero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

RESOLUCIÓN Nro. 4019
FECHA : 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente RESTREPO DE NAVARRO ANA , con identificación N° 21390037 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18109661	16989	CR 49 X CL 50 S	33,740	15.913.471

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que RESTREPO DE NAVARRO ANA , con identificación N° 21390037 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.741.168) , sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2020	\$ 287.604	\$ 28.760	\$ 0	\$ 5.752	\$ 57.520	\$ 0	\$ 379.636
2021	\$ 296.232	\$ 29.624	\$ 0	\$ 5.924	\$ 59.248	\$ 0	\$ 391.028
2022	\$ 370.292	\$ 30.512	\$ 0	\$ 7.404	\$ 61.024	\$ 0	\$ 469.232
2023	\$ 397.836	\$ 31.828	\$ 0	\$ 7.966	\$ 63.652	\$ 0	\$ 501.272

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: RESTREPO DE NAVARRO ANA con identificación N° 21390037 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.741.168) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2020	\$ 287.604	\$ 28.760	\$ 0	\$ 5.752	\$ 57.520	\$ 0	\$ 379.636
2021	\$ 296.232	\$ 29.624	\$ 0	\$ 5.924	\$ 59.248	\$ 0	\$ 391.028